

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 31 de agosto de 2019

Número 202

3

3

5

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

 Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad: Delegación Territorial en Sevilla:
 Modificación de estatutos del «Sindicato Único de Oficios

Varios de Lebrija de la Confederación Nacional del Trabajo».

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

AYUNTAMIENTOS:

—	Sevilla: Delegación de competencias	(
	Ordenanza municipal	11
	Arahal: Delegación de funciones	24
—	Aznalcóllar: Modificación puntual	25
—	Camas: Periodicidad de los plenos de la Corporación	25
	Cazalla de la Sierra: Modificación de la plantilla de personal	26
—	Dos Hermanas: Prórroga de contratos	26
—	Gines: Nombramiento de personal	27
	Guillena: Estudio de detalle	27
—	El Pedroso: Proyecto de actuación	27
	La Puebla de los Infantes: Corrección de errores	27
—	Tocina: Delegación de funciones	28
	Tomares: Padrón fiscal	28



Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Sábado 31 de agosto de 2019 Número 202

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este centro el día 10 de noviembre de 2017, tras ser atendido el requerimiento de subsanación, ha sido depositado en este centro, acta de la asamblea de 1 de septiembre de 2017 de modificación y los estatutos modificados del «Sindicato Único de Oficios Varios de Lebrija de la Confederación Nacional del Trabajo». Se han modificado los artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12.1, 14, 16.1, 4, 17, 18, 19, 20.2,3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de los mismos.

Sevilla a 24 de julio de 2019.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

34W-5604

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170000029.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Seguridad Social en materia prestacional.

N° AUTOS: 9/2017Negociado: RF. Sobre: INCAPACIDAD PERMANENTE.

DEMANDANTE/S: DANIEL DOMINGUEZ LOPEZ.

ABOGADO/A: ARCADIO DEL REY MUÑOZ DEMANDADO/S: INSS, TGSS, FITNESS NIZA SPORT SL, MUTUA

UNIVERSAL y MUTUA UNIVERSAL MUGENAT. ABOGADO/A: PATRICIA SANTALLA LOPEZ.

GRADUADO/A SOCIAL: S.J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA y S.J. DE LA TGSS DE SEVILLA.

EDICTO

 $\rm D/D^a$. DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 9/2017 se ha acordado citar a FITNESS NIZA SPORT SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo el día 22 DE ENERO DE 2020 A LAS 9:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n1 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DIA A LAS 9:20 HORAS, en la Oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SEPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FITNESS NIZA SPORT SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en la Sede Judicial Electrónica.

En Sevilla a 12 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-5142

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1061/2016 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160011489.

De: D/D^a. ARTURO BERNABEU MOLINA. Abogado: LORENZO DAVID LOPEZ APARICIO. Contra: D/D^a. SOLUCION EZR 2014 SL ADMOR UNICO ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ, ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ, FOGASA, ONISAI SINGULAR SL ADMOR UNICO ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ y ABASTAR CONCURSALES SLP((ADMOR CONCURSA DE SOLUCION EZR 2014 SL)

EDICTO

D/Dª. DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE REFUERZO DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1061/2016 se ha acordado citar a D. ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ, en su nombre y como ADMINISTRADOR UNICO DE SOLUCION EZR 2014 SL y de ONISAI SINGULAR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan para el día 9 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n1 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DIA A LAS 10:40 HORAS, en la Oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SEPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a D. ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ, en su nombre y como ADMINISTRADOR UNICO DE SOLUCION EZR 2014 SL y de ONISAI SINGULAR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en la Sede Electrónica Judicial.

En Sevilla a 12 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-5140

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 726/2019 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190007839. De: D/D^a. JORGE PORTERO DIAZ.

Abogado: RAFAEL FERNANDEZ MARTINEZ.

Contra: D/Da. INSTALACIONES ELECTRICAS FRANCISCO JAVIER MOLINA SL y FOGASA.

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 726/2019 se ha acordado citar a INSTALACIONES ELECTRICAS FRANCISCO JAVIER MOLINA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 09/06/2022 a las 9,40 horas para el acto de conciliación y a las 10 horas para el acto del juicio oral para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INSTALACIONES ELECTRICAS FRANCISCO JAVIER MOLINA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5209

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 447/2019 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190004736.

De: D/Da. DAMIAN FLORIDO RODRIGUEZ.

Abogado:

Contra: D/Da. VALUEGRANT HOLDINGS SL.

Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 447/2019 se ha acordado citar a VALUEGRANT HOLDINGS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:30 Y 11:00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VALUEGRANT HOLDINGS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5112

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 550/2016 Negociado: EM.

N.I.G.: 2305044S20160002341.

De: D/Da. GUILLERMO MOLINA VILLA.

Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA.

Contra: D/Dª. NOVASOFT SERVICIOS TECNOLOGICOS SL, INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS SA, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, UTE FUJITSU INGENIA SOPORTE AL PUESTO DEL SAS, APS ANDALUCÍA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E., HISPACONTROL PROCEDIMIENTOS CONCURSALES SL Y ROCÍO MARTÍN DELGADO ADMINISTRADORA CONCURSAL DE NOVASOFT TIC SLU.

Abogado: MARÍA JOSÉ AGÜERA FERNÁNDEZ, FERNANDO PÉREZ-ESPINOSA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO ARMADA VILLALTA.

EDICTO

D/D^a. INMACULADA GONZÁLEZ VERA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 550/2016 se ha acordado citar a APS ANDALUCÍA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan EL PROXIMO DÍA 25 DE MARZO DEL 2020 A LAS 11.20 HORAS de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av.de Madrid, nº 70-5ª Planta(Edif.de la Seg.Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS ANDALUCÍA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 20 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Inmaculada González Vera.

4W-4814

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 495/2016.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044S20160002119.

De: D/Da. LUCIA BERGUILLOS RUIZ.

Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA.

Contra: D/Da. NOVASOFT SERVICIOS TECNOLOGICOS SL, INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS SA, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, UTE FUJITSU - INGENIA, APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. y HISPACONTROL PROCEDIMIENTOS CONCURSALES S.L. ADMINISTRADORA CONCURSAL DE NOVASORT SERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.

Abogado: MARIA JOSE AGUERA FERNANDEZY FERNANDO PEREZ-ESPINOSA SANCHEZ.

EDICTO

 $\mbox{D/D}^a.$ INMACULADA GONZALEZ VERA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 495/2016 se ha acordado citar a APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan EL PROXIMO DIA 25 DE MARZO DEL 2020 A LAS 11.10 HORAS de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av.de Madrid, nº 70-5ª Planta(Edif.de la Seg.Social) debiendo comparecer

personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 20 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Inmaculada González Vera.

4W-4813

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 28 de junio de 2019, tomó conocimiento del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 24 de junio de 2019, con el siguiente tenor literal:

«La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en su función de dirección política y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo expresamente la posibilidad de delegar las competencias atribuidas a la misma en los Tenientes de Alcalde, en los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los Concejales y en los Coordinadores y Directores Generales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su art. 124.4.k) atribuye al Alcalde la competencia para acordar al inicio del mandato el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración Municipal.

Tras la constitución, en sesión pública, de la nueva Corporación Municipal el pasado 15 de junio, por Resoluciones de 15 y 17 de junio la Alcaldía ha nombrado a los miembros de la Junta de Gobierno, ha establecido el número y denominación de las Áreas de gobierno y Delegaciones en que se estructura la Administración ejecutiva de este Ayuntamiento, se nombraron los titulares Delegados de las referidas y los Tenientes de Alcalde.

Por Resolución de la Alcaldía número 506 de 17 de junio se determinó la estructura administrativa y competencial de las Áreas de Gobierno y Delegaciones, todo ello, en virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la vigente normativa de régimen local.

En base a criterios de racionalidad, eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, procede acordar el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno, por lo que, en uso de las facultades conferidas y visto el informe emitido por el Servicio de Alcaldía, se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.—Delegar en los titulares Delegados de Áreas y de Delegación la gestión de las materias propias de sus respectivas Áreas y Delegaciones, con el alcance que se especifica:

- 1.1 Alcance común.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- 1.2 Alcance específico.
- En el Titular del Área de Hábitat Urbano, Cultura, y Turismo:
- La gestión de los procedimientos para la expedición de los informes de disponibilidad de vivienda adecuada, como documento necesario para el reagrupamiento familiar de los extranjeros residentes en España, previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y en el art. 42 de su Reglamento aprobado por el R.D. 2393/2004.
- En el Titular del Área de Hacienda y Administración Pública,
- En su calidad de Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla:
- Resolver los recursos extraordinarios de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.
- Determinar los módulos anuales y las cantidades mensuales a cuenta para la aplicación del programa de productividad de la Agencia Tributaria de Sevilla, con arreglo a las normas de evolución del programa aprobado.
- Aprobar las cuentas de recaudación y/o la conciliación de saldos y valores de la recaudación de ingresos municipales cuya gestión está encomendada a otros organismos o empresas municipales.
- En el Titular de la Delegación de Recursos Humanos y Modernización Digital:
- La declaración de servicios públicos esenciales de esta Corporación en los supuestos que sea necesario para garantizar la prestación de los servicios municipales, conforme a lo exigido en la normativa de aplicación.
- En el Titular del Área de Gobernación y Fiestas Mayores:
- La incoación, y resolución de los procedimientos disciplinarios del personal al servicio del Cuerpo de Policía local, por faltas disciplinarias, excepto la sanción de separación del servicio.
- En el Titular del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social:
- Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Segundo.—La competencia para el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica, será ejercida por la Gerencia de Urbanismo.

Tercero.—3.1 Delegar en los Presidentes/as de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes competencias y atribuciones en el ámbito territorial de los respectivos Distritos con alcance común:

- 1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- 2. Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas.
- Convocar y otorgar subvenciones regladas, premios y becas, así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.
- Aprobar los convenios de colaboración con entidades ciudadanas, excepto cuando impliquen subvenciones de carácter excepcional.
- 3.2 El contenido competencial, de los Distritos Municipales en su ámbito territorial, sin perjuicio de su posterior concreción y desarrollo mediante Resolución de Alcaldía, es el siguiente:
 - 1. Expedir los documentos acreditativos de empadronamiento.
 - 2. Desarrollar el Plan Sociocultural de ocupación del tiempo libre en su ámbito territorial, así como impulsar la organización y puesta en marcha de los cursos monográficos incluidos en el mismo.
 - 3. Impulsar la puesta en marcha y organización de programas de extensión cultural.
 - 4. Impulsar la organización y desarrollo de las fiestas populares en los barrios.
 - 5. Organización de Programas Culturales para mujeres.
 - 6. Organización de cursos de formación en género.
 - 7. Ejercer la dirección del personal funcionario adscrito al Distrito.
 - 8. La recepción y traslado a los órganos municipales competentes para su tramitación, de los documentos dirigidos a los Registros Auxiliares de los Distritos, y, asimismo, actuarán como centros de recepción de documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, excepto en ambos casos, cuando se trate de documentos relativos a proposiciones de participación en licitaciones públicas.
 - 9. Colaborar con las Áreas y Servicios competentes en materia de comercio ambulante.
 - 10. El asesoramiento e información a los consumidores en colaboración con la OMIC en lo relativo a las hojas de reclamaciones, funciones de la Junta arbitral de Consumo o cualquier otra información de nivel básico.
 - 11. Fomento, desarrollo y divulgación de las actividades desarrolladas por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y por la propia Junta Municipal de Distrito en orden a la participación ciudadana.
 - 12. Propuesta de usos de los edificios escolares del Distrito para actividades educativas, culturales o recreativas, complementarias de la docencia y fuera del horario escolar.
 - 13. Propuesta de programas educativos para el Distrito.
 - 14. Proponer los cambios de denominación de las vías públicas, plazas, parques, mercados, centros comerciales del barrio, edificios y centros municipales.
 - 15. Seguimiento de las incidencias y propuestas de los trabajos de limpieza y portería de cada uno de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el ámbito del Distrito.
 - 16. Proponer las obras de conservación y mantenimiento, así como las inversiones de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el Distrito.
 - 17. Propuesta y seguimiento de actuaciones de reparación, mantenimiento de zonas ajardinadas, viario y espacios públicos en los Distritos, contratadas al efecto.
 - 18. Trasladar a las Juntas Locales de Seguridad las propuestas de actuación de los Cuerpos de Seguridad en el ámbito territorial.
 - 19. Propuesta de establecimiento de zonas peatonales.
 - 20. Propuesta de itinerario de transporte público.
 - 21. Propuesta de ordenación del tráfico en el Distrito.
 - 22. Proponer al Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, la construcción de nuevos mercados y la supresión, reforma o demolición de los existentes.
 - 23. Colaborar en la gestión administrativa municipal: Ventanilla única.

Cuarto.—Delegar en los Titulares de las Coordinaciones Generales las siguientes competencias en su ámbito de actuación:

- 4.1 Alcance común:
- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de los mismos.
- Tomar conocimiento, acatar e instar a los órganos municipales competentes la ejecución del fallo de las distintas resoluciones judiciales.
- 4.2 Alcance específico:

Delegar con carácter específico en la Coordinación General de la Alcaldía, las competencias delegadas en el apartado quinto 1) en los Directores Generales, respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, de la Dirección General de Alcaldía y de la Dirección General de Comunicación.

Quinto.—Delegar en los Titulares de las Direcciones Generales las siguientes competencias, en el ámbito de sus respectivas Direcciones, con el alcance que se especifica:

- 5.1 Alcance común
- 1. Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos, salvo la de aquellos que se reserve la Junta de Gobierno, o que se hayan delegado expresamente en los Titulares Delegados del Área, Delegación o Coordinadores Generales.
- 2. Las competencias que las Ordenanzas y Reglamentos Municipales atribuyan a su ámbito de competencias.
- 3. Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por los Órganos ejecutivos.

- 4. La incoación de expedientes sancionadores, con nombramiento de Instructor y Secretario.
- 5. Las medidas de restauración del ordenamiento jurídico y la imposición de sanciones que afecten a materias propias de sus respectivas Direcciones Generales hasta la cuantía máxima autorizada por la legislación y ordenanzas vigentes, salvo las que hayan sido delegadas específicamente en otros órganos y en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla.
- La declaración de caducidad y prescripción de los expedientes y aceptar la renuncia o el desistimiento, salvo en los procedimientos que se haya reservado expresamente la Junta de Gobierno.
- 7. Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- 8. Las devoluciones de fianzas de los contratos adjudicados por cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación vigente.
- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, incluidas las derivadas de los contratos, sean administrativos o privados, previa aprobación del gasto por el órgano competente.
- 10. Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas, salvo en el caso de las Direcciones Generales de Distrito, en las que serán ejercidas por los Presidentes de Distrito.
- 11. La ejecución subsidiaria de la que se deriven ingresos para el Ayuntamiento, siempre que no se trate de actuaciones urbanísticas.
- 12. Las competencias del órgano de contratación de los contratos que traigan su causa en el convenio que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la adhesión al régimen de adquisición de bienes homologados.
- 5.2 Alcance específico.
- En la Dirección General de Economía y Comercio:
- La autorización del establecimiento de condiciones específicas de admisión solicitadas por titulares de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- La resolución de los procedimientos sancionadores y la concesión de autorizaciones y licencias relativas a la empresa Mercasevilla, así, como, cualquier otra competencia que el Reglamento de Prestación de Servicio de mercados Mayoristas y el Reglamento de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla S.A. atribuya al Ayuntamiento y sea competencia de la Junta de Gobierno.
- En la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.
- La concesión de licencias en el ámbito de su Dirección General.
- Imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga.
- En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaría.
- Resolver los expedientes de devolución de ingresos, tramitados por las Unidades Administrativas del Ayuntamiento exceptuando las que corresponden a la Agencia Tributaria de Sevilla.
- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos en el ejercicio anterior.
- Aprobar el reconocimiento de honorarios y premios de cobranza por los porcentajes aprobados a organismos y Empresas que tienen encomendadas la gestión y recaudación de ingresos municipales.
- La ejecución de providencias judiciales o administrativas de embargo, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.
- Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.
- Aprobar los arqueos de Tesorería, con la periodicidad que se determine, y suscribir las actas de arqueo.
- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivada de las cuotas de amortización, intereses y comisiones en los términos que resulten de las operaciones de tesorería o endeudamiento previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.
- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones necesarios para la ejecución presupuestaria de los créditos para transferencias de financiación correspondientes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas municipales, Consorcios, Mancomunidades y otros Entes asociativos en los que participe el Ayuntamiento y figuren integrados en el Presupuesto.
- Resolver los acuerdos de compensación.
- Modificaciones Presupuestarias, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Anticipos de Caja Fija: Determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.
- Imposiciones (Operaciones financieras activas)
- Acordar la imputación al presupuesto del ejercicio, de los compromisos válidamente adquiridos, que al cierre del ejercicio anterior no hubiese dado lugar al reconocimiento de la obligación.
- Aprobación de beneficios fiscales, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.
- En la Dirección General de Recursos Humanos:
- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios del personal al servicio del Ayuntamiento, por faltas leves, graves y muy graves, excepto los del personal del Cuerpo de Policía Local y la sanción de separación del servicio de los funcionarios.
- La contratación de personal laboral.
- El reconocimiento del grado personal.

- La aprobación de indemnizaciones, dietas y asistencias del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, personal eventual y demás titulares de órganos municipales.
- La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- La designación y nombramiento de ponentes y aprobación de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otra actividad similar, así como de los gastos que de ellas se deriven, destinadas al personal del Ayuntamiento.
- El nombramiento y cese en comisión de servicios, en adscripción y traslados provisionales; la redistribución y reasignación de efectivos del personal del Ayuntamiento.
- La declaración de situaciones administrativas, el reingreso al servicio activo y la concesión de permutas al personal del Ayuntamiento.
- Asignar el destino al personal de nuevo ingreso.
- Nombramiento y cese del personal interino.
- La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender gastos correspondientes a las retribuciones del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno y personal eventual, así como del resto de competencias delegadas como alcance específico de la Dirección general.
- El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario y laboral.
- En la Dirección General de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico:
- La aprobación de los gastos derivados de las cuotas de comunidades de los inmuebles de propiedad municipal y del resto de inmuebles de los que el Ayuntamiento disponga su uso y disfrute, en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.
- Los actos administrativos de actualización de los contratos patrimoniales mediante la aplicación de los índices correctores que se hayan establecido.
- En la Dirección General de Obra Pública Municipal:
- La aprobación de los gastos derivados de agua, luz, etc, de los inmuebles de propiedad y de uso municipal en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.
- En la Dirección General de Seguridad y Emergencias:
- La resolución de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- En la Dirección General de Tráfico y Transportes:
- La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción del Reglamento para la prestación del servicio de Tussam.
- En la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social:
- En materia de gestión de personal contratado para la ejecución de los programas de empleo (incluyendo la figura de alumnos-trabajadores de Escuelas Taller) y de los programas de promoción empresarial:
- La contratación laboral.
- La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal laboral.
- La extinción de los contratos por las causas legalmente establecidas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa en vigor.
- El otorgamiento de permisos y licencias.
- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.
- El reconocimiento de servicios previos del personal laboral.
- La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos asignados.
- En materia de gestión de personal funcionario interino de programa para la ejecución de los programas de empleo y de los programas de promoción empresarial:
- El nombramiento y cese de personal funcionario interino de programa.
- La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal funcionario interino de programa.
- El otorgamiento de permisos y licencias.
- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.
- El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario interino de programa.
- La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos consignados.
- En las Direcciones Generales de los Distritos:
- Resolver las solicitudes de reservas especiales para personas con movilidad reducida y residentes autorizados.
- Resolver la solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado.
- Resolver la solicitud de vado permanente.
- Tramitar incidencias del bonobús de mayores.
- La realización de contratos de obras menores de conservación, mantenimiento e inversiones de los centros públicos docentes de Infantil y Primaria.

- En la Dirección General de los Distritos afectados por el Plan especial de Tráfico de la Feria de Abril:
- La resolución de las solicitudes de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garaje, para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado, durante la vigencia del referido Plan.

Sexto.—Delegar en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, las siguientes atribuciones:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción a la normativa sobre protección de animales, por la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por la Tenencia de armas, así como los que deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.
- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor de los procedimientos en materia de infracciones a la Ordenanza de Circulación de Sevilla –distintas de las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas ya delegadas por Resolución de Alcaldía– y en materia de infracciones a la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla.
- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.
- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la Ciudad de Sevilla.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

Séptimo.—Régimen jurídico de las delegaciones.

- Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- Los expedientes de contratación instruidos con anterioridad a la constitución de la nueva Corporación Municipal el 15 de junio de 2019 serán tramitados hasta la finalización de su ejecución por los órganos que decretaron su instrucción, correspondiendo incluso al Titular del Área o Delegación a la que están adscritos los respectivas Unidades orgánicas la elevación de las propuestas a los órganos colegiados.
- En los supuestos de ausencia de cualquier clase (funcional, por enfermedad, etc.) de los Titulares de Áreas, Delegación o Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias a estos atribuidas, serán ejercidas por sus sustitutos legales, que se determinarán por Resolución de la Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de la Coordinación General de Análisis, Datos y Planificación Estratégica y la Coordinación General de Empresas Municipales y Control Presupuestario, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por el Coordinador General de Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del Titular de la Coordinación General de Alcaldía las competencias serán ejercidas por el/la titular de la Coordinación General de Empresas Municipales y Control Presupuestario.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de las Coordinaciones Generales de Áreas de Gobierno, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Delegación.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales, o, en su defecto, por el Titular del Área, Delegación o el Presidente de la Junta Municipal del Distrito, con la salvedad recogida en el siguiente apartado.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los titulares de las Direcciones Generales integrados en el Área de Hacienda y Administración Pública, el Área Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, el Área de Transición Ecológica y Deportes y el Área de Economía Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares del Área o Delegación.

Octavo.—Las competencias reservadas expresamente a la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- 1. Las que fueran legalmente indelegables.
- Nombramiento y cese en los puestos de libre designación en virtud de convocatoria para la provisión con carácter definitivo de dichos puestos.
- 3. La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
- 4. La concertación de operaciones de crédito.
- 5. La autorización de órdenes de pago a justificar y la justificación de los pagos atendidos mediante este sistema, así como la justificación de los atendidos a través de Caja Fija.

- 6. La aprobación de los convenios de colaboración, excepto los atribuidos a los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos y aquellos que se realicen para formalizar las subvenciones nominativas.
- 7. La aprobación de los convenios de patrocinio.
- 8. La convocatoria y el otorgamiento de subvenciones así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de su obligación, salvo cuando hayan sido delegados expresamente en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito o en las Direcciones Generales.
- 9. Aceptar subvenciones, acordar la renuncia total o parcial a la mismas y acordar los reintegros.
- 10. Otorgar premios al personal de la Corporación, de conformidad con la reglamentación aprobada.
- 11. La gestión, la enajenación y cualquier acto de disposición sobre el patrimonio del Ayuntamiento.
- 12. La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económico europeo, nacional y autonómico.
- 13. El desarrollo de la gestión económica y la gestión de personal en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.
- 14. Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a todos los contratos salvo los tramitados por el el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y los contratos menores atribuidos a las Direcciones Generales conforme al apartado 5.1, apartado 7 de este Acuerdo.
- 15. La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de todas las subvenciones, la aceptación de la renuncia o desistimiento cuando estos se produzcan, la declaración de la prescripción, perdida o minoración del derecho al cobro o de pagos indebidos; la incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.
- 16. La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación cuando se financien con créditos correspondientes a varias Áreas, así como la autorización y disposición del gasto en el caso de compromisos de gastos plurianuales.
- 17. El nombramiento de ponentes para la celebración de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier tipo similar de actividad, excepto las destinadas al personal del Ayuntamiento, así como todos los gastos que del nombramiento de ponentes se deriven.

Noveno.—Los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área, de Delegación y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente.

En los asuntos y materias gestionadas por los Servicios y Unidades adscritos directamente a la Coordinación General de la Alcaldía y el resto de órganos directivos adscritos a la alcaldía, la resolución corresponderá al Titular de la Coordinación General de Alcaldía.

Las Resoluciones que se dicten por vía de urgencia se pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

Décimo.—El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.

Undécimo.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 1 de julio de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-4721

SEVILLA

La Directora General de Estadística, Control y Seguimiento Presupuestario ha resuelto mediante resolución de fecha 1 de agosto de 2019, lo siguiente:

«Único: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, el texto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario, por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 30 de abril de 2019, que ha devenido aprobada definitivamente, cuyo texto se transcribe literalmente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO, PRESTADO POR EMASESA, DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO (VERTIDO Y DEPURACIÓN) Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS A LOS MISMOS

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, de saneamiento (vertido y depuración), y otros derechos económicos por actividades conexas a los mismos en los municipios de Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Camas, Coria del Río, Dos Hermanas, El Garrobo (solo abastecimiento), La Puebla del Río, La Rinconada, Mairena del Alcor, San Juan de Aznalfarache y Sevilla.

Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal, los presta y los gestiona en los citados términos municipales, en régimen de Derecho Privado, la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa).

Las tarifas y derechos económicos objeto de esta norma serán aplicables también en aquellos casos en que Emasesa solo preste los citados servicios en parte de un término municipal y únicamente en la zona del término municipal en la que realice la efectiva prestación del servicio.

Para aquellos casos en que se realice la prestación de otros servicios, incluidos los de bombeo y utilización de redes de vertido y los de depuración de aguas residuales a municipios no incorporados a la globalidad de la gestión del ciclo integral del agua prestada por Emasesa, se devengarán las tarifas y contraprestaciones económicas correspondientes.

No son objeto de esta norma las ventas de agua en alta ni las de otros subproductos.

Artículo 2. Naturaleza de las tarifas y/o precios.

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir Emasesa por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento (vertido y depuración) o por la realización de obras y actividades conexas a los mismos, tienen naturaleza de ingreso patrimonial público no tributario sujeto a la disposición adicional cuadragésimo tercera y las disposiciones finales novena, undécima y duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y a las prescripciones civiles y mercantiles. Por este motivo, queda expresamente excluida la aplicación de la Ordenanza tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los mencionados ingresos. Las tarifas y los precios son ingresos propios de Emasesa, en cuanto es gestora de los servicios de suministro de agua y saneamiento en los citados municipios.

Artículo 3. Personas obligadas al pago.

- 3.1 Todo peticionario del servicio de abastecimiento de agua potable y/o de saneamiento (vertido y/o depuración), está obligado:
 - 3.1.1 Al pago del importe de ejecución de acometida de suministro de agua y, en su caso, a la de saneamiento, si éstas son ejecutadas por Emasesa.
 - 3.1.2 A satisfacer la cuota de contratación.
 - 3.1.3 A depositar el importe de la fianza.
- 3.2 Todo titular de un contrato de suministro de agua y/o saneamiento (vertido y/o depuración) está obligado a abonar el importe de los consumos efectuados con arreglo a los precios vigentes en cada momento, aun cuando el consumo se haya efectuado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores, así como los demás conceptos recogidos en la presente norma, en la cuantía y plazos que en este mismo texto se fijan.
- 3.3 A aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en situación de fraude les será de aplicación lo establecido en los artículos 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio (RSDA) y 27 de esta norma.
- 3.4 Todos aquellos que resulten favorecidos por el servicio de saneamiento (vertido y/o depuración) al ocupar fincas sitas en los términos municipales objeto de esta Ordenanza y solidariamente los titulares de los terrenos en los que se encuentre ubicado el pozo del que emana el agua o de los edificios con vertidos procedentes de la capa freática, lo sean tanto en uno como en otro caso a título de propiedad, usufructo, arrendamiento o cualquier otro, incluso en precario.
 - 3.5 Todo peticionario de una reconexión de suministro.
 - 3.6 Todo peticionario de verificación de contador, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de esta norma.
- 3.7 Todo peticionario de inspección, y que dé como resultado situación no reglamentaria según lo establecido en el artículo 12 de esta norma.
- 3.8 Aquellos que requieran reposición del aparato de medida así como elementos o precintos anexos al mismo por causa no justificada.
- 3.9 En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago recogidas en este artículo, Emasesa podrá exigir su pago con carácter coactivo y, a tal efecto, adoptará las medidas previstas en la legislación vigente y, en particular, en esta Ordenanza, el RSDA y los Reglamentos de abastecimiento y saneamiento.

No obstante, en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellas personas usuarias que estén en situación de emergencia social válidamente acreditada por los Servicios Sociales Municipales.

La utilización de los servicios implica la expresa conformidad con estas normas, así como con las normas reglamentarias sobre prestación de los servicios dichos.

Artículo 4. Tipología de los suministros y vertidos.

Según lo dispuesto en el artículo 50 del RSDA, se clasifican en función del uso que se haga del agua, y del carácter del sujeto contratante:

- 1. Suministros domésticos.
- 2. Suministros no domésticos:
 - 2.1. Comerciales: Aquellos con caudal permanente (Qp) inferior a 4 m³/hora, o calibre de contador inferior a 20 mm, siempre que su actividad de referencia CNAE no se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla 1.
 - 2.2 Industriales: Aquellos cuya actividad económica de referencia CNAE se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla 1, o con caudal permanente a partir de 4 m³/hora, o calibre de contador de 20 mm en adelante.
 - 2.3 Oficiales:
 - Las dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía excepto aquellas que dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma para su sostenimiento, o aquellas que tengan naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o personalidad jurídica propia, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971, tendrán una bonificación en la tarifa de abastecimiento del 30% sobre la tarifa industrial.
 - Los centros de beneficencia que tengan reconocido tal carácter y, una vez acreditado este extremo, así como las dependencias de los Servicios Municipales, tendrán una bonificación en la tarifa de abastecimiento del 30% sobre la tarifa industrial.

2.4 Otros:

Suministros no enumerados en los apartados anteriores.

Tabla 1.

COD CHIE 2000	TITLU O CNAF 2000
	TITULO CNAE 2009.
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
02	Selvicultura, explotación forestal
03	Pesca y acuicultura
05	Extracción de antracita, hulla y lignito
06	Extracción de crudo de petróleo, hulla y lignito
07	Extracción de minerales metálicos
08	Otras industrias extractivas
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
10	Industria de la alimentación
11	Fabricación de bebidas
12	Industria del tabaco
13	Industria textil
14	Confección de prendas de vestir
15	Industria del cuero y del calzado
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
17	Industria del papel
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
19	Coquerías y refino de petróleo
20	Industria química
21	Fabricación de productos farmacéuticos
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
27	Fabricación de material y equipo eléctrico
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
30	Fabricación de otro material de transporte
31	Fabricación de muebles
32	Otras industrias manufactureras
33	Reparación e Instalación de maquinaria y equipo
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
36	Captación, depuración y distribución de agua
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto vehículos de motor y motocicleta
47.3	
47.3	Comercio al por menor de combustible para la automoción
	Transporte terrestre y por tubería
58.1	Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales
72	Investigación y desarrollo
75	Actividades veterinarias
86	Actividades sanitarias

Los vertidos para usos no domésticos se clasifican en:

- Tolerados: Los que no superan ninguno de los valores límites de la columna A de la tabla 2 y los que presenten un valor de $K \le 1$ como resultado de aplicar la fórmula de la carga contaminante recogida en el artículo 7.1.2.1
- Contaminantes: Los que superan alguno de los valores límites de la columna A de la tabla 2 o presenten un valor de K > 1 como resultado de aplicar la fórmula de la carga contaminante recogida en el artículo 7.1.2.1
- Prohibidos: Los contemplados en el artículo 28 del Reglamento Regulador de Prestación del Servicio de Saneamiento y, en general, todos aquellos que, por sus características, puedan obstaculizar el funcionamiento u originar graves efectos adversos a la Instalación Pública de Saneamiento (en adelante I.P.S.)

Tabla 2.

D f	Unidades	Lím	Límites		
Parámetros	Unidades	A	B		
Sólidos decantables en una (1) hora.	Ml/L	10	60		
Aceites y grasas	mg /L	200	2.000		
Fluoruros	mg /L de F	9	40		
Sulfatos	mg /L de SO4	500	5.000		
Sulfuros totales	mg /L de S	5	12		
Aluminio	mg /L de Al	10	40		
Arsénico	mg /L de As	0,7	3		
Boro	mg /L de B	2	8		
Cadmio	mg /L de Cd	0,5	2		
Cianuros totales	mg /L de CN	1,5	6		
Cinc	mg /L de Zn	2,5	10		
Cobre disuelto	mg /L de Cu	0,5	2,5		
Cobre total	mg /L de Cu	1,5	7,5		
Cromo hexavalente	mg /L de Cr (VI)	0,6	2		

n ' .	IIi.d., d.,	Lím	Límites		
Parámetros	Unidades	A	В		
Cromo total	mg /L de Cr	3	12		
Hierro	mg /L de Fe	10	40		
Manganeso	mg /L de Mn	3	15		
Mercurio	mg /L de Hg	0,2	1		
Níquel	mg /L de Ni	0,5	2,5		
Plomo	mg /L de Pb	1,2	5		
Selenio	mg /L de Se	1	4		
Toxicidad	7quitos/m³	15	50		
Fenoles	mg /L de Fenol	3	15		
Detergentes Aniónicos	mg /L SAAM	15	80		
Suma de Compuestos Orgánicos Volátiles	mg/l COV	1	5		
Tolueno	mg/l	0,5	2,5		
Tricloroetileno	mg/l	0,1	0,5		
Isopropiltolueno	mg/l	0,5	2,5		
Hexaclorobutadieno	mg/l	0,001	0,005		
Xilenos (sumatorio isómeros orto, meta y para)	mg/l	0,3	1,5		
Simacina	mg/l	0,04	0,16		
Terbutilacina	mg/l	0,01	0,04		
Diurón	mg/l	0,018	0,08		
Amoniaco (NH3)	cm³ de gas/m³ aire	25	100		
Ácido Cianhídrico (CNH)	cm³ de gas/m³ aire	2	10		
Cloro (Cl2)	cm³ de gas/m³ aire	0,25	1		
Dióxido de azufre (SO2)	cm³ de gas/m³ aire	2	5		
Monóxido de Carbono (CO)	cm³ de gas/m³ aire	15	50		
Sulfuro de hidrógeno (SH2)	cm³ de gas/m³ aire	10	20		
PH		<6,0	<4,0		
PH		>9,5	> 11		
Temperatura		>40°	>60°		

Nota: Los valores máximos admisibles de los vertidos vienen reflejados en la columna B. En caso de superarse el límite de esta columna B se estudiará su incidencia en las instalaciones, pudiendo ser declarado el vertido como de especial incidencia a la calidad del medio receptor, en aplicación del artículo 9 del Decreto 109/2015 de 17 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

- Gases medidos en las condiciones de presión y temperatura existentes en la I.P.S.
- La concentración de metales debe entenderse como total, salvo si se menciona otra (cobre disuelto).
- Para aquellos parámetros no incluidos y que no se encuentren prohibidos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, los valores limites serán los recogidos en el Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental o por las distintas normas estatales y autonómicas por las que se regula el vertido a cauce receptor.

Artículo 5. Intervención de otras administraciones públicas.

Durante el procedimiento de aprobación de esta Ordenanza se solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas que el Ordenamiento Jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención.

Título II

Capitulo I. Estructura tarifaria y derechos económicos

Artículo 6. Tarifa de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración).

La tarifa por suministro de agua y saneamiento (vertido y depuración) es de estructura binómica y comprende:

6.1 Una cantidad fija por disponibilidad de los servicios abonable periódicamente, modulada según el calibre del contador, o su caudal permanente m³/hora, definido según la UNE-EN-14154-1.

Dicha cantidad se calcula por la suma de las cuotas fijas de los servicios de los que disfrute el beneficiario –suministro de agua, vertido y depuración–.

El detalle e importe de la mencionada cantidad fija figura en el artículo 1 del anexo de estas normas.

- 6.1.1 En el caso de suministros con una única instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y más de una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el resultado de aplicar el número de acometidas de saneamiento por la cuota fija correspondiente a dicha instalación.
- 6.1.2 En el caso de suministros con más de una instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el resultado de sumar las cuotas fijas correspondientes a cada una de las instalaciones de abastecimiento.
- 6.1.3 En el caso de suministros con más de una instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y más de una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el mayor importe resultante entre, multiplicar el número de acometidas por la cuota fija correspondiente a la instalación de abastecimiento de red, y el resultado de sumar las cuotas fijas de vertido y depuración correspondientes a cada una de las instalaciones de abastecimiento
- 6.2 Una parte variable, determinada en función del número de metros cúbicos de agua consumidos, determinada por la siguiente formula: Q x (Ta + Tv + Td x K) cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios que disfrute, siendo:
 - Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido.
 - Ta: Tarifa de abastecimiento.

- Tv: Tarifa de vertido.
- Td: Tarifa de depuración.
- K: Coeficiente de contaminación vertida y/o anomalías en arquetas.

Los precios y detalles de esta parte variable se recogen en el artículo 2 del anexo de esta norma.

Los suministros contratados para servicios contra incendios se facturarán y recaudarán en los mismos períodos y en los mismos plazos que los del suministro ordinario de la finca correspondiente, pudiendo liquidarlos Emasesa en un solo recibo.

Artículo 7. Coeficiente K por contaminación vertida.

- 7.1 El valor del coeficiente K por contaminación vertida será:
 - 7.1.1 Para los vertidos Domésticos K = 1.
 - 7.1.2 Para los vertidos no Domésticos, el coeficiente K estará comprendido entre $K \ge 1$ y $K \le 12$ y vendrá determinado por el mayor valor que resulte de aplicar los siguientes métodos de valoración:
 - 7.1.2.1 K en función de la fórmula de la carga contaminante (el resultado se expresará con un decimal):

$$K = [(SS/250)+1,5 (DQO/700)+3 (NT/60)+2,5 (PT/10)+(CE/2.500)]x(1/9)$$

Siendo:

SS = Concentración de Sólidos en Suspensión (mg/l)

DQO = Concentración de Demanda Química de Oxígeno (mg/l)

NT = Concentración de Nitrógeno total (mg/l)

PT = Concentración de Fósforo total (mg/l)

CE = Conductividad Eléctrica a 25°C (micro siemens por centímetro).

7.1.2.2 K en función de los valores de los parámetros recogidos en la tabla 2:

Caso de superar el límite establecido en la columna A en un solo parámetro (excepto PH y temperatura):

- En más de un 25% K = 1,5.
- En más de un 50% K = 2.
- En más de un 100% K = 3.5.
- En más de un 200% K = 4.
- En más de un 300% K = 4.5.

Caso de superar el límite establecido en la columna A en más de un parámetro:

- Si cualquiera de ello supera el límite en más de un 15% K =2.
- Ídem en más de un 30% K = 3.
- Ídem en más de un 60% K = 4.5.
- Ídem en más de un 120% K = 5.
- Ídem en más de un 240% K = 5.5.

Caso de PH y temperatura:

- Temperatura entre 40.1° y 45.0° K = 2,5.
- Temperatura entre 45.1° y 50.0° K = 3.
- PH entre 5.0 y 5.9 ó 9.1 y 10.0 K = 3.
- Temperatura entre 50.1° y 55.0° K = 4.
- Temperatura entre $55,1^a$ y $60,0^a$ K = 5.
- PH entre $4.0 \text{ y } 4.9 \text{ o } 10.1 \text{ y } 11^{\text{a}} \text{ K} = 5.$
- 7.1.2.3. Los vertidos que superen algún valor de los recogidos en la columna B de la Tabla 2 en uno o más parámetros, K=12.
- 7.1.2.4 Aquellos vertidos que presenten valores no recogidos en los métodos de cálculo anteriores y superen los límites establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, K = 12.

7.1.3. Vertidos prohibidos:

Se requerirá a la industria para que en un plazo máximo de 3 meses desde la inspección en la que se detecte la existencia de tales vertidos, aporte a Emasesa proyecto de medidas correctoras adoptadas en sus instalaciones para adecuar sus vertidos a la Ordenanza.

En caso de no recibir dicha información, o bien los Servicios Técnicos de Emasesa no la consideren adecuada, se dará traslado a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente y se iniciarán los trámites para su eliminación efectiva repercutiendo al causante de los vertidos todos los costes por los daños generados a la I.P.S.

Desde la fecha de la citada inspección hasta su cese, el vertido prohibido se facturará con un coeficiente de contaminación que será K=12.

7.1.4 Vertidos accidentales:

Los accidentes o averías que comporten una modificación sustancial de las características del vertido, deben ponerse en conocimiento de Emasesa en el plazo máximo de 24 horas desde que se produjo el accidente o la avería.

Los costes de las operaciones ocasionados por estos vertidos, así como los de limpieza, reparación y/o modificación de las Instalaciones Públicas de Saneamiento, deberán ser abonados por la persona usuaria causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

A los vertidos procedentes de estos incidentes, declarados por parte del interesado como de carácter accidental, que comporten una variación de los valores máximos y/o medios declarados, que sean notificados con anterioridad a una inspec-

ción y no se puedan considerar como reiterados en un mismo año, les serán de aplicación el K correspondiente al vertido producido durante un periodo máximo de 15 días.

En aquellos casos de reiteración, Emasesa procederá de oficio a la corrección de la calificación del vertido y del K correspondiente.

Se entenderá por reiteración:

- El hecho de tener más de tres incidencias al año.
- No subsanar las causas que originaron el accidente dentro de los 15 días naturales a contar desde la notificación de la incidencia.
- 7.1.5. Se procederá a la corrección del coeficiente K que corresponda según los puntos anteriores, incrementándolo en 0.25 Ud más, por cada uno de los siguientes casos y en cada punto de vertido:
- Falta de arqueta/s sifónica/s.
- Falta de arqueta/s de toma de muestras.
- Falta de arqueta/s decantadora/s de sólidos.
- Falta de arqueta/s separadora/s de grasas.
- Falta de limpieza o reparación de cualquiera de las anteriores arquetas.
- 7.2 Cuando más de un suministro vierta a la I.P.S. a través de una misma acometida de vertido, el coeficiente K por contaminación vertida en la arqueta o pozo de salida de dicha acometida, será de aplicación en la determinación de la cuota variable en el conjunto de todos ellos.

7.3 Convenios.

Emasesa, con objeto de disminuir la contaminación de los vertidos Industriales y su persistencia, pone a disposición de las personas usuarias Convenios de Colaboración para la instalación de medidas correctoras que permitan mejorar la calidad de los vertidos.

7.4 Adaptación de instalaciones correctoras.

Como consecuencia de la modificación en los límites establecidos en los valores de algunos parámetros de la Tabla 2 del artículo 4, aquellas industrias que tuvieran que adaptar sus instalaciones correctoras para adecuarse a los mismos, deberán comunicarlo y justificarlo fehacientemente ante Emasesa en los 6 primeros meses desde la entrada en vigor de tal modificación, pudiendo convenir un periodo de adaptación de las mismas, que en ningún caso podrá ser superior a 1 año.

Artículo 8. Volumen de los vertidos.

Las cuotas variables para Vertido y Depuración reguladas en el artículo 6, se aplicarán en función de las siguientes situaciones, no excluyentes entre sí:

- 8.1 En las fincas que dispongan de suministro de agua contratado con Emasesa, la cantidad de agua utilizada lo constituirá el volumen de agua facturado, y el coeficiente K que corresponda.
- 8.2 En las fincas con consumo de agua no suministrado por Emasesa, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar a Emasesa la persona o personas obligada/s al pago, la cantidad de agua utilizada lo constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de contador o aforo en función del caudal y tiempo de extracción.

No obstante lo anterior, se establecen las siguientes reglas para los casos que a continuación se indican:

- a) Cuando el destino del agua extraída sea exclusivamente el de riego, se exceptuará dicho volumen del pago de las tarifas de vertido y depuración.
- b) Cuando el destino del agua extraída sea mixto para el riego y otros usos, se aforará el volumen de agua que se destine al riego de zonas verdes al que se aplicará la norma anterior, liquidándose el volumen restante a las tarifas vigentes. Como máximo el caudal aforado con destino a riego será de 1 m³ /m² /año.
- c) Cuando el agua extraída se utilice en procesos industriales para enfriamiento, refrigeración u otros, en los que se produzcan pérdidas de agua y no una mera transformación, se aforará por Emasesa el volumen de agua destinado a dicha finalidad, estableciendo como consecuencia de dicho aforo un coeficiente reductor del volumen extraído, revisable semestralmente. En cualquier caso, el coeficiente reductor no será superior al 90% del caudal extraído.
- d) Cuando el agua extraída se destine para uso doméstico, de piscinas y servicios anejos a la misma, el volumen mensual extraído, salvo que por criterio técnico de Emasesa se requiera la instalación de contador, se aforará en función de los siguientes parámetros:

```
Viviendas: t * Q * 0,12 / (n-1)^{1/2}

Siendo:

t (promedio de horas de utilización diaria del suministro) = 2.

Q = caudal l/s vivienda

n = 2 o número de puntos de agua de la vivienda si es superior

Piscinas: 0,13 * V + R * V

Siendo:

V = el volumen del vaso en m^3

R = coeficiente de reposición

R piscina uso doméstico = 0
```

R piscina uso público = 0,51

8.3 En los vertidos de agua procedentes de agotamiento de la capa freática, la base de percepción la constituirá el volumen de agua extraído que se medirá mediante contador, o por aforo si la instalación del contador no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de Emasesa, o si se hubiera procedido al alta de oficio. No obstante, cuando las aguas de agotamiento que se viertan a la red no hayan tenido uso intermedio se aplicará un coeficiente reductor del volumen extraído del 75%.

Artículo 9. Derechos de acometidas.

La ejecución de las acometidas de suministro de agua será sufragada por los solicitantes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el RSDA y con arreglo a los precios que se recogen en el artículo 3º del anexo de la presente norma.

Cuando las acometidas domiciliarias de alcantarillado sean ejecutadas por Emasesa, como contraprestación a su construcción, a la rotura y reposición del pavimento, a la conexión a la red y, en su caso, a la construcción del pozo registro, Emasesa elaborará un presupuesto aplicando a las mediciones los cuadros de precios vigentes en cada momento como resultado del procedimiento de contratación seguido por Emasesa para adjudicar la ejecución de estas acometidas. Las mediciones se redondearán en metros lineales enteros por exceso, desde el eje de la red municipal hasta el límite de la propiedad, aprobando el peticionario previamente el presupuesto, el cual se liquidará por los trabajos realmente ejecutados. En caso de ampliación de la acometida por la misma persona usuaria, Emasesa cobrará el importe correspondiente a la nueva instalación.

Cuando la instalación de vertido cambie de persona usuaria, Emasesa no podrá cobrar nueva acometida.

En los suministros que se encuentren en baja y se solicite el restablecimiento del mismo, la adecuación y reparación de la acometida existente será por cuenta y a cargo del solicitante.

Artículo 10. Actividades inherentes a la contratación del suministro.

- 10.1 Derechos de contratación: Son las cantidades que debe abonar el solicitante del suministro, para sufragar los costes técnicos y administrativos derivados de la formalización del contrato. Su cuantía se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en mm, o de su caudal permanente expresado en m³/hora, de acuerdo con los precios que se establecen en el artículo 4 del anexo de la presente norma.
- 10.2 Fianzas. Son las cantidades que deben satisfacer las personas usuarias para responder de las obligaciones económicas que se deriven de esta Ordenanza. Deberán ser satisfechas en el momento de contratarse el suministro, con arreglo a las cuantías que se establecen el artículo 6º del anexo.
- 10.3 Depósitos. En la contratación de suministros eventuales, la persona usuaria deberá constituir un depósito equivalente al importe de los aparatos y equipos de medida que se le faciliten por el servicio.

Artículo 11. Reconexiones de suministros.

Son los precios que deben ser sufragados por reconexión del suministro que hubiera sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 67 del RSDA y con arreglo a los precios que se establecen en el artículo 7.º del anexo.

Artículo 12. Inspecciones.

En concepto de inspección realizada a petición de la persona usuaria, que dé como resultado del elemento a inspeccionar una instalación no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se girará al mismo la cuota establecida en el artículo 8º del anexo.

Artículo 13, Cánones.

Se entenderán por cánones los recargos que, independientemente de la tarifa, y aprobados por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, se establecen con carácter finalista para hacer frente a inversiones en infraestructuras.

Los actualmente en vigor se detallan en el artículo 10.º del anexo.

Artículo 14. Precios por verificación de contador en laboratorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del RSDA, el titular del suministro que solicite la verificación del contador, de la que resulte un correcto funcionamiento del mismo, vendrá obligado a abonar las tarifas por costes de verificación que el laboratorio actuante tenga oficialmente aprobadas o, en su defecto, las que se establecen en el artículo 11.º del anexo.

Capítulo II. Reducciones y bonificaciones

Artículo 15. Emisión de facturas electrónicas.

Por emisión de factura electrónica en sustitución de la factura en papel se establece una bonificación de 1 € por factura, que será descontado de esa misma factura, con un máximo de 8 facturas por suministro. Para los que estuvieran de alta en el servicio se mantendrá la bonificación hasta completar 8 facturas contadas a partir del alta.

Artículo 16. Otras bonificaciones:

16.1. Incentivos al cumplimiento de pagos.

Aquellas facturas abonadas dentro del plazo a que se refiere el artículo 23 de la presente Ordenanza, devengarán a su favor la cantidad de $0.0105 \in$ por m³ de abastecimiento, con un límite de $0.125 \in$ al mes por vivienda en usos domésticos, o contrato en caso de los suministros no domésticos. La cantidad que resulte se compensará en la siguiente factura. Este incentivo se aplicará para los consumos realizados durante la vigencia de la presente Ordenanza.

16.2. Facturas pagadas mediante domiciliación bancaria.

Las facturas pagadas mediante domiciliación bancaria devengarán a su favor la cantidad de 0.021 € por m³ de abastecimiento, con un límite de 0.125 € al mes por viviendas en usos domésticos, o contratos en caso de suministros no domésticos Este incentivo se aplicará para los consumos realizados durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 17. Regulación de facturación de consumos por fuga originadas por avería en instalaciones interiores ocultas.

En aquellos casos en que, como consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores ocultas de abastecimiento, se produzcan unos consumos anormalmente altos, la persona usuaria podrá solicitar a Emasesa una regularización de la factura resultante, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Aportar informe detallado de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de le reparación de la misma.
- 2. Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la regularización del consumo.

- 3. No se rectificarán facturas por este motivo en los siguientes casos:
 - a) Cuando la pérdida o el exceso de consumo registrado sea debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior o este pudiera haberse detectado o evitado con mayor agilidad. A estos efectos, se excluye expresamente la posibilidad de rectificación cuando la incidencia se localice en grifos, cisternas, termos, sistemas de placas solares o por ausencia o falta de mantenimiento de válvulas de retención o llaves de paso.
 - b) Cuando en la finca objeto de la solicitud de rectificación existan antecedentes de regularización por fuga en los últimos tres años y no más de dos en los últimos 10 años.
 - c) Cuando el titular del contrato a regularizar, tenga alguna deuda anterior con Emasesa de cualquier contrato a su nombre en alta o en baia.
 - d) Cuando el titular del contrato a regularizar, tenga antecedentes de incidencias por fraude en cualquiera de los contratos o fincas a su nombre.
 - e) Cuando la titularidad del contrato no este actualizada, y/o tenga pendiente de resolver alguna incidencia técnica, previamente notificada por Emasesa, que impida el cambio de contador, y se niegue a ello a requerimiento de Emasesa.
 - f) En el caso de suministro que abastezcan a más de una vivienda, cuando la incidencia se haya producido en el interior de las viviendas o locales. Únicamente se considerarían en su caso, cuando la incidencia se localizara en zonas comunes.

Para los suministros con tarifa doméstica la regularización consistirá en aplicar la tarifa en la misma proporción que se venía facturando en el consumo habitual. En cuanto al Saneamiento (vertido y depuración) no se facturarán aquellos m³ que se consideren que exceden del consumo habitual de la persona usuaria.

Para los suministros con tarifa industrial y comercial o con bloque único, se facturará la totalidad del consumo registrado al precio del bloque único y no se facturarán aquellos m³ de Saneamiento que se consideren que exceden del consumo habitual de la persona usuaria.

Con carácter general, la rectificación se realizará exclusivamente a la factura inmediatamente anterior a la fecha de reparación de la incidencia.

De acuerdo a lo estipulado en los párrafos anteriores, la determinación del «consumo habitual de la persona usuaria», se estimará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior o a la media de los últimos tres años si aquél no existiera o no pudiera tomarse en cuenta por cualquier circunstancia.

Artículo 18. Riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal.

Los consumos de agua potable o de otra procedencia tales como pozo, río, manantial y similares, destinados exclusivamente al riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal, si bien en todos los casos serán controlados por contador y deberán atenerse a lo reglamentado, no abonarán cantidad alguna.

TÍTULO III. FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO, Y SUSTITUCIÓN DE CONTADOR GENERAL POR BATERÍA DE CONTADORES INDIVIDUALES EN SUMINISTROS EXISTENTES

Capítulo I. Facturación y forma de pago

Artículo 19. Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago de las tarifas y contraprestaciones económicas reguladas en estas normas nace el día en que se inicie la prestación del servicio o servicios, o se soliciten las actividades conexas al mismo.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de estas normas que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, y se devengarán las tarifas aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red, siempre que la distancia entre la red y la finca o las urbanización no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca intersección de la linde del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la constricción de la red de alcantarillado.

Artículo 20. Emisión de facturas.

La facturación de los servicios se realizará trimestralmente cuando el contador sea de calibre inferior a 65 mm.o con un caudal permanente inferior a 40 m³/h, y mensualmente en calibres de 65 mm, o con caudal permanente de 40 m³/h o superiores. No obstante, cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas, lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que no será inferior a un mes ni superior a 3 meses.

Artículo 21. Facturación.

En los suministros controlados por contador, se facturará como consumo el que acuse dicho aparato. Si en el momento de tomar lectura se observa que el contador está averiado o funciona con irregularidad o existe imposibilidad de lectura por cualquier causa, se facturarán los consumos de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del RSDA, mientras se mantenga esta situación.

En los suministros no controlados por contador se facturará por aforo.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, en el cálculo de los volúmenes vertidos se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el artículo 8 de esta norma.

Como quiera que, excepcionalmente, podrán contratarse suministros temporales sin contador, tales como ferias, exposiciones, espectáculos al aire libre y aquellos otros que por su escasa duración o circunstancia especial lo hagan aconsejable a juicio de Emasesa, todos ellos con una duración no superior a 3 meses ni inferior a 1 día, en la facturación de los mismos se aplicarán los volúmenes que se recogen en el artículo 5.º del anexo.

Artículo 22. Del IVA.

A las tarifas y otros derechos económicos objetos de esta Ordenanza les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido en vigor.

Artículo 23. Plazo y forma de pago.

23.1 Las obligaciones de pago por suministro se cumplirán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de la notificación.

El importe del suministro de agua que se hubiera contratado sin contador se hará efectivo en la forma y en el lugar establecido al formalizar el contrato.

El pago por ejecución de acometidas y reconexiones de suministros, una vez facturadas por Emasesa, será abonado antes de la ejecución de las obras o trabajos.

Las obligaciones de pago por verificación de contador, una vez liquidadas por Emasesa, se incluirán en la primera factura que se emita posteriormente.

Las vías para efectuar el pago podrán ser, la domiciliación bancaria, las oficinas recaudatorias establecidas al efecto por Emasesa, a través de la sede electrónica; APP para dispositivos móviles y servicio telefónico.

En los casos en que, por error, Emasesa hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 86 del RSDA.

23.2. Pago fraccionado. Los suministros domésticos con contador general que lo soliciten, podrán sustituir el recibo trimestral generado, por tres recibos mensuales cuyo importe será el resultado de dividir el importe inicial entre los nuevos recibos generados.

El impago de cualquiera de los recibos a los que se refiere el párrafo anterior, a su vencimiento, conllevará la reclamación del importe total restante pendiente de abono de la factura trimestral y el inicio del reglamentario procedimiento de suspensión del suministro.

Artículo 24. De otras obligaciones de las personas usuarias.

24.1 Solicitar a Emasesa la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y, por tanto, disfrutara del servicio.

En el caso de que el transmitente no solicitara la baja, ésta surtirá efecto en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del contrato de suministro de agua, subsistiendo mientas tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien Emasesa podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del suministro.

No obstante lo anterior, la persona usuaria podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato, siempre que comunique expresamente a Emasesa esta decisión con un mes de antelación.

En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador y, en su caso, localizar la acometida, es obligación del peticionario de la baja facilitar el acceso al operario de Emasesa. Si la baja se demorase o no pudiera realizarse por problemas de acceso, es decir, por causas imputables a la persona usuaria, a éste se le seguirá girando las facturas correspondientes hasta la baja efectiva del suministro.

24.2. Presentar mensualmente en Emasesa la maquinilla-contador para su lectura, cuando la misma haya sido contratada para tomar agua en distintos lugares, dentro de los 5 últimos días hábiles de cada mes. La entrega de la maquinilla para su lectura, se hará en la misma oficina donde se haya efectuado la contratación.

Capítulo II. Sustitución de contadores

Artículo 25.

Los edificios que, manteniendo el mismo número de viviendas y locales, sustituyan el contador general por batería de contadores individuales en suministros existentes, con independencia de que tengan o no derecho a las subvenciones descritas en el artículo 26, tendrán que ajustarse a las Recomendaciones Técnicas que facilite Emasesa a tal efecto.

Artículo 26.

A fin de incentivar el ahorro de agua mediante la individualización de los suministros generales que abastecen a varias viviendas en los edificios, se aplicarán temporalmente a los suministros que se individualicen las medidas especiales detalladas en el artículo 12º del anexo.

El pago de la subvención se efectuará directamente a la empresa que haya ejecutado las obras, en nombre de la comunidad de Propietarios, siguiendo los trámites establecidos para ello, previa conformidad de los trabajos realizados por parte del representante de la misma, y una vez comprobada por parte de Emasesa que efectivamente los trabajos han sido ejecutados.

La empresa autorizada contratada por la comunidad, emitirá factura por los trabajos realizados en la que se detallará la cantidad subvencionada por Emasesa.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTOS Y DEFRAUDACIONES

Artículo 27. Se Incurrirá en responsabilidad por incumplimiento de esta Ordenanza o defraudaciones en los supuestos establecidos en el RSDA, practicándose las liquidaciones en la forma indicada en dicho Reglamento.

Las liquidaciones a las que se refiere el párrafo anterior, se les aplicará la tarifa establecida en el art. 9 del Anexo.

Disposición transitoria.

En todas las cuestiones no reguladas en la presente norma, regirán los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

Disposición final.

Las tarifas de abastecimiento, saneamiento (vertido, depuración) y precios por actividades conexas, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2019, salvo que en esa fecha no se hubieran publicado, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO

TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS A LOS MISMOS

Artículo 1º

Cantidad fija total será el resultado de la suma de las cuotas fijas de cada uno de los servicios de los que se benefician, y que se detallan a continuación:

1.1 Suministros domésticos:

Calibre del contador	Caudal permanente	Euros/mes (sin IVA)		
(en mm)	(Qp) m³/hora	Abastecimiento	Vertido	Depuración
Hasta 15 y suministros sin contador	2.5	3,921	1,145	1,145
20	4	8,817	1,145	1,145
25	6.3	13,163	1,145	1,145
30	10	18,363	1,145	1,145
40	16	31,624	1,145	1,145
50	25	48,196	1,145	1,145
65	40	79,862	1.145	1,145
80	63	119,256	1.145	1.145
100	100	184.263	1.145	1.145

Las cantidades establecidas son por suministro al mes. En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por el correspondiente al calibre 15, se tomará este último resultado.

1.2 Suministros no domésticos:

Calibre del contador	Caudal permanente		Euros/mes (sin IVA)	
(en mm)	(Qp) m³/hora	Abastecimiento	Vertido	Depuración
Suministros sin contador	_	3,921	5,325	5,325
Hasta 15	2.5	3,921	1,388	1,388
20	4	8,817	5,325	5,325
25	6.3	13,163	5,325	5,325
30	10	18,363	5,576	5,576
40	16	31,624	6,897	6,897
50	25	48,196	8,548	8,548
65	40	79,862	17,304	17,304
80	63	119,256	21,228	21,228
100	100	184,263	27,704	27,704
125	160	285,129	37,754	37,754
150	250	407,524	49,942	49,942
200	400	719,696	81,040	81,040
250	630	1.128,266	121,740	121,740
300	1000	1.606,532	169,382	169,382
400	1600	2.100,961	218,633	218,633
500 y más de 500	2500 y superior	3.852,291	393,088	393,088

Las cantidades establecidas son por suministro al mes. En el caso de que varios locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar, es menor que el resultado de multiplicar el número de locales por el correspondiente al calibre 15, se tomará este último resultado.

En el caso de las maquinillas contador, suministros para obras o sin actividad definida, en concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente, se le girarán los importes mensuales que, según su calibre o caudal permanente, se indican en la siguiente tabla:

Calibre del contador	Caudal permanente		Euros/mes (sin IVA)	
(en mm)	(Qp) m³/hora	Abastecimiento	Vertido	Depuración
Suministros sin contador		19,282	9,641	9,641
Hasta 15	2.5	19,282	9,641	9,641
20	4	19,282	9,641	9,641
25	6.3	19,282	9,641	9,641
30	10	33,205	16,603	16,603
40	16	50,607	25,304	25,304
50	25	50,607	25,304	25,304
65	40	83,854	41,927	41,927
80	63	125,219	62,610	62,610
100	100	193,475	96,738	96,738
125	160	299,386	149,693	149,693
150	250	427,901	213,951	213,951
200	400	755,682	377,841	377,841
250	630	1.184,679	592,340	592,340
300	1000	1.686,859	843,430	843,430
400	1600	2.206,009	1.103,005	1.103,005
500 y más de 500	2500 y superior	4.044,908	2.022,454	2.022,454

Artículo 2.º Cuota variable de la tarifa.

Estará determinada por la siguiente fórmula: $Q \times (Ta + Tv + Td \times K)$ cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios de los que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido.
- Ta: Tarifa de Abastecimiento.
- Tv: Tarifa de Vertido.

- Td: Tarifa de Depuración.
- K: Coeficiente de contaminación vertida y/o anomalías en arquetas.

Las tarifas a aplicar serán las que correspondan en función de la tipología del suministro, según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora.

1. Uso domésticos:

	T.a:	T.v:	T.d:
	Abastecimiento	Vertido	Depuración
	€/m³	€/m³	€/m³
Bloque 1: Se facturará todo el consumo que no supere los 4 m³ por habitante y mes, si se ha acreditado el núm. de habitantes por suministro, o que no supere los 4 m³ por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato.	0,307	0,312	0,325
Bloque 2: Se facturará el 5.º m³ por habitante y mes, si se ha acreditado el núm. de habitantes por suministro, o el 5º m³ por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato.		0,547	0,570
Bloque 3: Se facturará todo el consumo que supere los 5 m³ por habitante y mes, si se ha acreditado el núm. de habitantes por suministro, o que supere los 5 m³ por vivienda y mes de no haberse acreditado el dato.	1,635	0,914	0,988
Bonificación por uso eficiente: Se aplicará al titular del suministro que habiendo acreditado el núm. de habitantes, tenga un consumo de hasta 3 m³/hab/mes.		0,224	0,240

El número de habitantes por vivienda deberá ser acreditado mediante inscripción del titular del suministro en el Padrón Municipal del Ayuntamiento correspondiente.

Las modificaciones en más o en menos del núm. de habitantes de la vivienda deberán ser notificadas a Emasesa por la persona usuaria en el momento en que se produzcan, siendo responsabilidad del mismo tener actualizado los datos en el Padrón Municipal y en Emasesa.

La notificación a Emasesa de la actualización de los datos del número de habitantes de la vivienda en el Padrón Municipal a la que se refiere el párrafo anterior, no tendrá efectos retroactivos, por lo que comenzará a generar efectos a partir de la primera factura que se emita con posterioridad a la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Para el caso de fincas constituidas por más de una vivienda, y que se abastezcan de un contador único, se tomará como dato la suma del número de habitantes recogidos en el Padrón Municipal del Ayuntamiento correspondiente para todas las viviendas que integran la finca.

Usos no domésticos.

2.1 Consumos Comerciales: (según art. 4.2.1 de la Ordenanza Reguladora).

	Abastecimiento	Vertido	Depuración
	€/m³	€/m³	€/m³
2.2 Los consumos comerciales se facturarán en su totalidad a	0,681	0,355	0,375

2.2. Consumos industriales: (según art. 4.2.2 de la Ordenanza Reguladora)

	Abastecimiento	Vertido	Depuración
	€/m³	€/m³	€/m³
2.1.1 Los consumos industriales se facturarán en su totalidad a	0,681	0,355	0,375
2.1.2 Para fomentar la optimización de la capacidad de las redes de			
suministro, los consumos industriales nocturnos realizados de 22:00			
a 6:00 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador			
de calibre igual o superior a 80 mm.	0,477	0.355	0.375
En casos excepcionales, y en función de los parámetros de explota-	,	0,333	0,575
ción de la zona donde se ubica el suministro, Emasesa podrá modi-			
ficar esa franja horaria, respetándose en todo caso el núm. de ocho			
horas de bonificación establecidas en el párrafo anterior.			

2.3 Consumos Centros Oficiales (según art. 4.2.3 de la Ordenanza Reguladora):

	Abastecimiento	Vertido	Depuración
	€/m³	€/m³	€/m³
2.3 Todos los consumos se facturarán a	0,477	0,335	0,350

2.4. Otros consumos:

	T.a: Abastecimiento	T.v: Vertido	T.d: Depuración
	€/m³	€/m³	€/m³
2.4.1.1 Los consumos de agua potable para riego y baldeo de zonas ajardinadas privadas que se encuentren dentro del volumen anual contratado, suministros contra incendios y aquellos otros recogidos en el artículo 4.2.4 de la Ordenanza se facturarán todos a	0,681	0,355	0,375
2.4.1.2 Los m³ que excedan de dicho volumen anual contratado para riego y baldeo, los m³ de consumo de los suministros contra incendios para usos distintos de los que fueron contratados y los m³ de consumo realizados sobrepasando el caudal máximo o caudal punta del contador se facturarán todos a	1,391	0,355	0,375

Artículo 3.º Derechos de acometidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua los precios o derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

Parámetro $A = 2$	2,459 euros/mm
	Repercusión (A*d)
Calibre en mm (d)	Euros (sin IVA)
25	561,475
30	673,770
40	898,360
50	1.122,950
65	1.459,835
80	1.796,720
100	2.245,900
125	2.807,375
150	3.368,850
200 y.ss	4.491,800

Parámetro B = 109,620 euros/litro/seg. instalado

En los suministros contra incendios, el parámetro B se calculará en base al caudal máximo que sea capaz de proporcionar la acometida.

Artículo 4.º Cuota de contratación.

La cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

Calibre del contador en mm	Caudal permanente m³/h	Cuota en €
Hasta 15	Hasta 2.5	48,314
20	4	73,902
25	6.3	96,405
30	10	118,897
40	16	163,892
50	25	208,897
65	40	276,395
80	63	343,557
100 y ss.	100 o superior	416,769

Cuando se trate de transferencias de la titularidad de contratos en vigor se procederá según lo dispuesto en el artículo 62 y 62 Bis del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, publicado en el «BOJA» número 137 de 13 de julio de 2012.

Artículo 5.º Suministros temporales sin contador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la presente norma, en los suministros temporales sin contador se aplicará para la facturación los siguientes volúmenes:

Diámetro de la acometida	m³ mensual
20 mm	90
25 mm	150
30 mm	180
40 mm	380
50 mm	600
65 mm	680
80 mm	980
> 100 mm	1.100

Artículo 6.º Fianzas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del RSDA, las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes:

Calibre del contador	Caudal permanente	ϵ
15	2.5	71,345
20	4	93,325
25 y contraincendios	6.3 y contraincendios	155,418
30	10	192,251
40	16	304,384
50 y ss.	25 y superiores	806,619

Para facilitar su actualización, durante la vigencia de la presente Ordenanza, en los cambios de titularidad de los contratos, el importe de la fianza se reducirá a 3,01 euros.

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza será el quíntuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente.

En cualquiera de los casos, las fianzas sólo podrán ser devueltas a sus titulares, una vez causen baja en el suministro, deduciéndose, previamente, en su caso, las deudas sea cual fuese su naturaleza.

Artículo 7.º Cuota de Reconexión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del RSDA, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes.

Calibre del contador	Caudal permanente	Cuota en €
Hasta 15	Hasta 2.5	48,314
20	4	73,902
25	6.3	96,405
30	10	118,897
40	16	163,892
50	25	208,897
65	40	276,395
80	63	343,557
100 y ss.	100 o superior	416,769

Artículo 8.º Inspecciones.

En concepto de Inspección realizada a petición de las personas usuarias, y que dé como resultado del elemento a inspeccionar una instalación no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se facturará la cantidad de 36€.

Artículo 9.º *Liquidación por fraude*.

A las liquidaciones por fraude formuladas de conformidad con el artículo 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua se les aplicará una tarifa de 1,503 €/m³.

Artículo 10.º Cánones.

La Orden de 24 de octubre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 209, de 31 de octubre de 2016, por la que se establece un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, recoge para 2019 una tarifa de 0,1792 € por m³.

Artículo 11.º Verificación contadores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del RSDA por verificación de contador en laboratorio, si el laboratorio contratante no tiene aprobadas otras tarifas, quedarán establecidos en los siguientes importes:

Caudal nominal (m³/h)	Calibre contador (mm)	Importe (€/unidad)
Hasta1,1.5	Hasta 15	14,210
2,5	20	16,240
3.5	25	18,270
6	30	22,330
10	40	26,390
15	50	101,500
25	65	106,575
40	80	111,650
60	100	121,800
100	125	131,950
150	150	162,400
250 y superiores	200 y superiores	192,850

Las cantidades antes mencionadas se verán incrementadas por el costo de la mano de obra de sustitución del contador en la finca objeto de verificación, de acuerdo con la tabla:

Calibre de contador (mm)	Caudal permanente (m³/h)	Importe (€/unidad)
Hasta 25	Hasta 6.3	18,727
30	10	21,011
40	16	21,011
50	25	82,794
65	40	82,794
80	63	108,656
100	100	108,656
125	160	169,475
150	250	169,475
200 y superiores	400 y superiores	214,774

Las verificaciones con contador patrón, efectuadas a instancias de la persona usuaria en su domicilio, de las cuales resulte un correcto funcionamiento del aparato, devengarán por utilización del laboratorio portátil y desplazamiento, los importes de la tabla:

Calibre de contador (mm)	Caudal Permanente (m³/h)	Importe (€/unidad)
Hasta15	Hasta 2.5	26,136
20	4	30,958
25	6.3	30,958

Artículo 12.º Individualización de contadores.

Las medidas especiales a aplicar a los suministros que se individualicen con las condiciones establecidas, serán:

- 12.1 Acometidas: Aquellos edificios que sustituyan el contador general por contadores divisionarios en batería y por modificación del sistema de alimentación se compruebe que la acometida existente es de diámetro insuficiente o no adecuada a las normas vigentes, Emasesa sufragará los costes de la sustitución de la acometida por otra u otras nueva/s, en número y diámetro adecuado a las necesidades del abastecimiento.
- 12.2 Cuotas de Contratación: Durante la vigencia de la presente Ordenanza estarán exentas de pago, las actividades administrativas inherentes a la contratación de los nuevos suministros que sirvan para el abastecimiento de las viviendas integrantes, y la del suministro que cubra las necesidades de la Comunidad de Propietarios. Para este último, el titular del contrato deberá ser la Comunidad.
- 12.3 Fianzas: Durante la vigencia de la presente Ordenanza, las fianzas de los nuevos suministros resultantes de la individualización se reducirán a 3,01 €. Si la Comunidad de Propietarios hubiera de formalizar más de un contrato de suministro, sólo se aplicará esta medida a uno de éstos por edificio.
- 12.4 Subvención a las obras de adaptación que se realicen ajustándose a los trámites administrativos establecidos por Emasesa a tal efecto:

12.4.1 A efectos de facilitar a las Comunidades de Propietarios la adaptación de la instalación interior común de agua de los edificios, que permita la sustitución de los contadores generales por contadores individuales en batería, Emasesa subvencionará estos trabajos. A tal fin, se establece una subvención base de 122,00 € por vivienda y/o local individualizado.

12.4.2 En aquellos casos en los que por la altura del edificio, para garantizar el suministro a todas las viviendas, fuese imprescindible la instalación de un nuevo grupo de sobrepresión, se incrementará la subvención base en $40,00 \, \in \,$ por vivienda y/o local individualizado.

12.4.3 Si en la vivienda o local, por tener más de un punto de entrada de agua, fuese imprescindible realizar obras de enlace de la red interior, la subvención base se incrementará en un total de 60,00 €.

12.4.4 Si al modificar la instalación general de fontanería del edificio para instalar contadores individuales en batería, fuese necesario al objeto de la legalización de las instalaciones, la redacción de un proyecto por el técnico competente y el visado por el Colegio correspondiente, la subvención base se incrementará en 3,00 € por vivienda y/o local individualizado.

Artículo 13.º Préstamos para la adecuación de instalaciones de abastecimiento y saneamiento e individualización de suministros.

Con objeto de facilitar la adecuación de las instalaciones interiores a la Ordenanza técnica en vigor o la individualización de suministros, Emasesa concederá a las personas usuarias que reúnan las condiciones establecidas a continuación un préstamo para afrontar los gastos derivados de las mismas.

13.1 Préstamo Social.

Aquellas personas usuarias en situación de precariedad económica o emergencia social, acreditada por los servicios sociales municipales competentes, que no sean beneficiarias del préstamo para el fomento a la individualización recogido en el punto 13.2, podrán solicitar en Emasesa la formalización de un préstamo social con un plazo máximo de 20 años, para los dos supuestos siguientes:

- 13.1.1 Para individualización de contador, capital máximo a conceder: El coste efectivo de las obras hasta un máximo de 600€.
- 13.1.2 Para nuevos titulares de suministro que deban realizar la adecuación a la Ordenanza en vigor de las instalaciones como requisito previo a la contratación del suministro, de:
 - Armario registro contador de dimensiones normalizadas, llaves de corte, retención, Te de comprobación y conexiones con red interior, podrán solicitar el coste efectivo de la obra, hasta un máximo de 450 €
 - Construcción y/o adecuación de arqueta sifónica normalizada, conexiones con red interior y acometida; sustitución de tubo de salida en material autorizado, gres podrán solicitar el coste efectivo de la obra, hasta un máximo de 900 €.
 - 13.2. Préstamo para el fomento a la individualización de contadores.

Con objeto de incentivar la individualización de contadores, podrán beneficiarse de este préstamo los propietarios de la vivienda a individualizar que reúnan los siguientes requisitos, que deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación acreditativa en Emasesa:

- No ser beneficiario del préstamo social recogido en el 13.1.
- No ser propietario de otros inmuebles.
- Que los ingresos brutos mensuales conjuntos de todos los integrantes del hogar sean inferiores al IPREM aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado durante la vigencia de la presente Ordenanza, para un habitante, incrementado en un 32% por cada miembro adicional.
- Capital: Máximo a conceder: El coste efectivo de las obras hasta un máximo de 600 €.
- Plazo máximo: 8 años.
- 13.3 Condiciones generales para los préstamos:
- Interés nominal trimestral: 0,5% (Tasa anual efectiva T.A.E. 2,015%).
- Las cuotas resultantes de dicho préstamo social serán repercutidas en las facturas periódicas del suministro.
- Intereses de demora: De acuerdo con Ley General de Presupuestos del Estado.
- Cancelación anticipada del préstamo: A solicitud de la persona usuaria, el préstamo podrá cancelarse sin coste alguno en cualquier momento no previéndose la posibilidad de realizar cancelaciones parciales del mismo.

La entrada en vigor de la citada ordenanza, cuyo texto íntegro se ha insertado, se producirá tras la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y haber transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/93, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recursos que estime procedente.

Sevilla a 2 de agosto de 2019.—La Jefe de Servicio de Planificación y Coordinación de Programas, María Fe Risquet Fernández.

36D-5800

ARAHAL

En uso de las facultades del Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia decreta:

Asunto: Sustitución temporal del Alcalde periodo 3 a 21 de agosto 2019, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la necesidad de sustituir temporalmente al Sr. Alcalde don Miguel Ángel Márquez González por motivos personales.

Considerando el artículo 47 del citado reglamento que dispone que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Y que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

Considerando que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

Considerando que el artículo 44 del ROF dispone que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el municipal, si existiere.

Considerando que las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

Considerando que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas, resuelvo:

Primero. Las funciones de esta Alcaldía-Presidencia durante los días 3 a 21 de agosto de 2019, ambos inclusive, corresponderán al Segundo Teniente de Alcalde, don José Javier Avecilla Montero, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente anticipada.

Segundo. Trasladar la presente resolución al interesado, a los grupos políticos municipales y a las Áreas y Servicios de la Corporación.

Tercero. Publicar el contenido de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo la Secretaria General, doy fe.

En Arahal a 25 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-5810

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el estado procedimental en el que se encuentra la tramitación de la modificación ADP-8 del PGOU de Aznalcóllar. Teniendo en consideración la necesidad de tramitar nueva aprobación inicial conforme a las instrucciones recibidas de la Delegación Territorial como a la Instrucción conjunta de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y de la Dirección General de Urbanismo al objeto de determinar la aplicación de la disposición transitoria primera del Decreto Ley 3/2015, en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento.

Teniendo en consideración que el documento de modificación mantiene íntegramente el contenido del último texto aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal, añadiéndole únicamente tres apartados exigibles por la normativa en la actualidad (Valoración de Impacto en la Salud, Informe de Sostenibilidad Económica y Resumen Ejecutivo, además de su justificación justificativo).

Visto el informe de Secretaría que obra en el expediente así como el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo. Desde esta Alcaldía, en base a las competencias otorgadas por la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales ADP8.

Segundo. Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Tercero. Solicitar los informes sectoriales procedentes.

Cuarto. Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 1 agosto de 2019.—El Alcalde Presidente, Juan José Fernández Garrido.

36W-5783

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 26 de junio 2019, en relación con el punto número 5.º del orden del día:

5.º—Expediente 5004/2019. Determinación del Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno para la Legislatura 2019 - 2023, con la asistencia de diecinueve de sus veintiún miembros de derecho, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias:

- . Del Pleno Corporativo, el último miércoles no festivo de cada mes:
 - a) De junio a septiembre: Preferentemente en horario de mañana, a las 10:00 horas.
 - b) De octubre a mayo y preferentemente en horario de tarde, a las 19:30 horas.
- 2. De la Junta de Gobierno cada quince días, a la hora y en el día que fije el Sr. Alcalde en el Decreto de convocatoria.

Segundo. Facultar al señor Alcalde, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día de celebración, dentro de los cinco días anteriores o posteriores al que correspondería según lo previsto en el dispositivo primero, siempre que ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, y especialmente, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

Tercero. Para las sesiones extraordinarias de Pleno y Junta de Gobierno se estará a lo que disponga la legislación local vigente.

Cuarto. Las convocatorias de las sesiones se realizarán por medios electrónicos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 3 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-4881

CAZALLA DE LA SIERRA

Aprobado en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de marzo de 2019, modificación de la plantilla presupuestaria y de personal para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/1985 y art. 126 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incluye la siguiente modificación:

Grupo	Vacante	Escala	Subescala	Categoría	Complemento de destino
C1	3	Admón, Especial	Servicios especiales	Policía local	18

Se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cazalla de la Sierra a 25 de junio de 2019.—El Alcalde, Sotero Manuel Martín Barrero.

36W-5751

DOS HERMANAS

Con fecha 25 de agosto de 2017 se suscribió contrato con la empresa «Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.» por la adjudicación de «Suministro de Productos Varios para distintos Servicios del Ayuntamiento» con una duración de dos años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por un año más, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de tres años.

Con fecha 30 de mayo de 2019, se recibe solicitud de la empresa adjudicataria del contrato, solicitando la prórroga establecida en la cláusula 5.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato don Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana, indicando que durante el período de ejecución del contrato, este se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2019 (punto 27), se aprobó prorrogar, por un período de un año, el contrato de «Suministro de Productos Varios para distintos Servicios del Ayuntamiento», a la empresa adjudicataria «Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.», en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

Con fecha 4 de julio de 2019 se procede a formalizar el anexo del contrato de servicio, con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero.—Prorrogar el contrato de «Suministro de Productos Varios para distintos Servicios del Ayuntamiento», por un período de un año, a la empresa adjudicataria «Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.», en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

Segundo.—El cómputo del plazo de la prórroga entrará en vigor el día 25 de agosto de 2019, siendo la duración de un año.

El resto de estipulaciones serán las recogidas en el contrato suscrito con fecha 25 de agosto de 2017.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas a 19 de agosto de 2019.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

4W-6012

DOS HERMANAS

Con fecha 4 de septiembre de 2015 se suscribió contrato con la empresa «Preventium Prevención de Riesgos Laborales, S.A.» por la adjudicación de los «Servicios de Medicina Deportiva de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento», con una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por períodos de un año hasta un máximo de dos años.

Con fecha 2 de mayo de 2019, se recibe solicitud de prórroga por parte de la empresa que tiene adjudicado el servicio. Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato don Javier Conesa López, Jefe de Servicio de Deportes, indicando que durante el período de ejecución del contrato, este se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019 (punto 37) se aprobó prorrogar por un período de un año el contrato de los «Servicios de Medicina Deportiva de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento,», a la empresa adjudicataria «Preventium, Prevención de Riesgos Laborales, S.A.», en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

Con fecha 24 de julio de 2019 se procede a formalizar el anexo del contrato de servicio, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primero.—Prorrogar por un año el contrato «Servicios de Medicina Deportiva de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

Segundo.—El cómputo del plazo de la prórroga entrará en vigor el día 4 de septiembre de 2019, siendo la duración de un año. El resto de estipulaciones serán las recogidas en el contrato suscrito con fecha 4 de septiembre de 2015.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas a 19 de agosto de 2019.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

4W-6011

GINES

La Alcaldía con fecha de 1 de agosto de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

«Habiéndose aprobado en el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 15 de julio de 2019, una plaza de personal eventual del Ayuntamiento de Gines para las tareas asistencia y funciones de asesoramiento especial a las distintas delegaciones municipales en materia medioambiental, parques, jardines, limpieza viaria y edificios de titularidad municipal.

Y teniendo esta Alcaldía competencia para el nombramiento de este personal a tenor de lo establecido en el artículo 104. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Nombrar para ocupar la plaza de personal eventual en las tareas citadas anteriormente, a don José Carlos Peña Vicedo, con efectos desde el 1 de septiembre de 2019.

Segundo. Dar publicidad al citado nombramiento mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en los términos establecidos en el artículo 104.3 de la LRBRL.

Tercero. Hacer constar que el presente nombramiento quedará sin efecto además de en los supuestos previstos en el artículo 104 de la LRBRL, cuando el Pleno suprimiera dicha plaza o se produzca el cese de la autoridad que la nombró.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la interesada, al Servicio de Personal, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.»

En Gines a 2 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-5814

GUILLENA

Doña Ana Isabel Montero Rodríguez, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle redactado por el Arquitecto municipal don Rogelio de la Cuadra Buill, y que promueve el Ayuntamiento de Guillena, para apertura de vial en parcela municipal (Ref catastral 0694201QB6509S0001YT), entre las calles Ginés de los Ríos y Avda. de la Vega.

Dicho expediente ha sido previamente inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento (Folio 48).

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Guillena a 2 de agosto de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta accidental (Res. 829/2019), Ana Isabel Montero Rodríguez.

15W-5836

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Anuncio de apertura de información pública.

Admitido a trámite el proyecto de actuación promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para la implantación de un Centro de Defensa Forestal, en la finca municipal «La Jarosa» pol. 06 par. 02, en El Pedroso (Sevilla), el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, así como en el portal de transparencia de la sede electrónica de la web municipal www.elpedroso.es, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8:00 a 15:00 horas.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 2 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

15W-5831

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Corrección de errores

Habiéndose detectado un error en la transcripción en los Cap. I y VI del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación de 2019, que ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 194 de fecha 22 de agosto de 2019, se remite nuevamente estado de Gastos una vez corregido, el cual quedaría como consta:

Presupuesto general para el ejercicio de 2019

Estado de gastos

Capita	ulo Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes.	
1 2 3 4	Gastos de personal	2.052.277,00 715.558,00 24.600,00 71.217,00
6 7 8 9	B) Operaciones de capital. Inversiones reales	1.127.087,00 0,00 4.600,00 141.661,00
	Total presupuesto preventivo	4.137.000,00

La Puebla de los Infantes a 23 de agosto de 2019.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

4W-6047

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la resolución de esta Alcaldía n.º 781, de fecha 1 de agosto de 2019, cuyo tenor literal dice:

De conformidad con el artículo 51 del Código Civil será competente para autorizar el matrimonio civil el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 3 de agosto de 2019, entre don Javier Sánchez Rodríguez y doña Margarita Pinto Ruiz, en la persona de la Sra. Concejala, doña Rosa Iglesias Jabato.

Segundo. Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

Tercero. Dar cuenta del contenido de esta resolución a la Sra. Concejala, doña Rosa Iglesias Jabato, y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 6 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

15W-5844

TOMARES

Aprobado inicialmente el Padrón municipal de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos, correspondiente al ejercicio 2019 se exponen al público en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento ubicadas en c/. La Fuente n.º 10, por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedas formular las alegaciones que consideren oportunas.

Pasado dicho plazo y siempre que no se interpusieran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado. Asimismo, se fija el plazo para la recaudación en periodo voluntario de los recibos durante los días 1 de octubre a 4 de diciembre de 2019, ambos inclusive, en las oficinas del OPAEF.

Tomares a 20 de agosto de 2019.—La Delegada de Hacienda, María Dolores Vallejo Torcelly.

4W-6044

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es